

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2021- CM - MDY/HVCA**

Yauli, 30 de marzo de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, El INFORME N° 0055-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 22 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 113-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 19 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el INFORME N° 72-2020-SGC-SVT-MDY/HVCA de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante INFORME N° 72-2020-SGC-SVT-MDY/HVCA de fecha de recepción 16 de Marzo del 2020, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que sean aprobados en Sesión de Concejo, los mismo que han sido elaborados de acuerdo a los Principios del Sistema Nacional de Contabilidad normados por el Decreto Legislativo N° 1438, así como lo establecido por la DIRECTIVA N° 004 - 2019 - EF/51.01 - "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y cronogramas de presentación de la información de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos. Sujetos a la presentación de rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017 - 2019 - EF/51.01;

Que, la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un Sistema de Información Económica, Financiera y Presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el Artículo 23° define a la Cuenta General de la República como: "(...) el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal";

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante INFORME N° 113-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha 19 de Marzo del 2020 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 72-2020-SGC-SVT-MDY/HVCA de la Sub Gerencia de Contabilidad solicitando la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Yauli, mediante Sesión de Concejo, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1438 y la DIRECTIVA N° 004 - 2019-EF/51.01-"Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, asimismo, la DIRECTIVA N° 004-2019-EF/51.01 - "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" en el literal b) del Artículo 8° señala que: "(...) el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas";

Que, asimismo la precitada ley en el literal b) del Artículo 12° señala que (...) el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta;

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2021- CM - MDY/HVCA**

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 28708, señala que: "(...) la aprobación de la Cuenta General de la Republicas es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico, que implica que la Comisión Revisora y el Pleno del Congreso de la Republica han tomado conocimiento de la misma y no implica la aprobación de la gestión ni de los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de acciones de control por parte del Sistema Nacional de Control y del Congreso de la Republica";

Que, estando a lo expuesto los fundamentos facticos y jurídicos expuestos, a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, a lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2021, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Sub Gerencia Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2020 ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo municipal a las áreas competentes, para los fines de su estricto cumplimiento, conforme a las dispersiones legales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Contabilidad  
OCI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA  
.....  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE

